

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . .	2'50
Por tres meses . . . .	7'50
Por seis meses . . . .	15'00
Por un año. . . . .	30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

## Franqueo Concertado

## PRECIO DE INSERCIÓN

## BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Delegación de Hacienda

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

2460

Próxima la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han de remitir a este Centro, para su aprobación, la copia certificada de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1941, o la memoria de prórroga de los del 1940, para que puedan regir en el anteriormente citado, según determinan los artículos 292 y 295 del Estatuto Municipal vigente y en cumplimiento del 300 del mismo Cuerpo legal, se advierte a los señores Alcaldes, que antes de realizar el servicio mencionado deberán enviar a este Centro, por duplicado las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios que figuren como ingresos en sus presupuestos, como establece el artículo 321 del repetido Estatuto.

Si las referidas Ordenanzas estuvieran en vigor por haber sido aprobadas para varios ejercicios o acordada su prórroga, deberá justificarse por medio de certificación que se unirá a la copia del presupuesto aludido anteriormente.

Logroño 26 de Septiembre de 1940.

El Delegado de Hacienda

## Gobierno Civil de la Provincia

2465

Agrupaciones intermunicipales a efectos de un Secretario común.

Por orden fecha 16 de los corrientes dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice lo siguiente:

“Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretaric común este Ministerio ha acordado en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5º de la expresada Ley aprobar las siguientes agrupaciones; en concepto de convenientes, de esta provincia.

Partido Judicial de Logroño:

Sotés, Ventosa y Daroca.

Partido Judicial de Nájera:

Villavelayo, Canales de la Sierra, Cárdenas, Cordovín, Villaverde, Estollo, Berceo, San Millán de la Cogolla, Castroviejo, Santa Coloma.

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada

Corporales y Villarta-Quintana.

Partido Judicial de Torrecilla de Cameros.

Torrecilla de Cameros Nestares.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos

Logroño, 27 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Servicio de Abastecimientos

En cumplimiento de órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 19 de los corrientes, he dispuesto lo siguiente:

Primero.— Todo tenedor de aceite en cantidad superior a 100 litros ya sea productor, almacenista, detallista, o simplemente particular, formulará ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y transportes (las correspondientes a la Capital) y ante las Delegaciones Locales o Ayuntamientos respectivos, (los del resto de la provincial) y en un plazo no superior a 5 días, declaración jurada de las existencias que poseen, expresando el lugar que tenga depositado el artículo.

Segundo.— Los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos, enviarán a esta Delegación con la máxima urgencia y debidamente relacionadas las declaraciones que les hayan sido presentadas, dentro del plazo de los 5 días a esta Delegación Provincial.

Tercero.— Dichas partidas de aceite quedarán automáticamente inmovilizadas y en poder de sus tenedores hasta que por este Organismo se disponga sobre su destino, excetuándose únicamente las que posean comerciantes debidamente matriculados, con conocimiento de mi Autoridad y que hayan de ser objeto de distribución al público con arreglo a racionamiento.

Cuarto.— Pasado el plazo fijado todas las partidas de aceite no declaradas serán consideradas clandestinas, procediendo a su decomiso en favor del Estado, a más de las multas y demás penalidades que puedan corresponder a sus tenedores con arreglo a la Legislación vigente.

Quinto.— Toda la persona que descubra la existencia de un depósito clandestino de aceite, superior a 100 litros y lo comu-

nicar a esta Delegación a los fines de su decomiso, ya sea esta persona particular, Agente de Organismos del Estado, provincia o municipio, incluso Inspector de Abastos, percibirá como premio el 50 por ciento del valor del descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento a los efectos consiguientes.

Logroño 27 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## CIRCULAR

2453

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en Muro de Aguas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 13 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa Muro de Aguas y Ambaguas; como zona infestada Muro de Aguas y zona de indumización Muro de Aguas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son sacrificio de los animales menores mordidos por el rabioso y las que deben ponerse en práctica aislamiento de los animales sospechosos de ser mordidos; obligación de conducir los perros provistos de bozal y cadena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Ayuntamiento de Logroño

## Pavimentación de la calle de Gonzalo de Berceo

2469

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual se acordó la pavimentación de esta calle en el trozo comprendido desde la de Vara de Rey hasta la finca de D. Fortunato Redón, inclusive, obra que se ejecutará con arreglo al proyecto del Arquitecto Municipal Sr. González y cuyo presupuesto de subasta asciende a 153.716'36 pesetas.

En su virtud se previene:

Primero.—Que durante el plazo de 15 días hábiles inmediata-

mente siguientes al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial del Estado se hallará expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente oportuno, a efectos de reclamaciones contra el acuerdo municipal expresamente adoptado en la sesión referida, de imposición de contribuciones especiales, cuyas reclamaciones podrán ser entabladas, además durante los 7 días inmediatamente siguientes y también hábiles del plazo indicado.

Segundo.—Que las reclamaciones que se desee entablar, habrán de referirse exclusivamente a alguno de los extremos que indica el artículo 357 del Estatuto municipal.

Tercero.—Que para cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de contratación Municipal, se habilitan los mismos plazos antes indicados para entablar reclamaciones por quién se desee contra el acuerdo de celebración de subasta para ejecución de esta obra.

Transcurridos los plazos tan repetidos, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 25 septiembre de 1940

El Alcalde

## Servicio Provincial de Ganadería

2281

Terminándose en este mes de Septiembre las autorizaciones que para su funcionamiento tienen concedidas las fábricas de embutidos, chacinerías, etc; todos aquellos fabricantes de productos cárnicos que quisieran continuar con esa clase de industria, deberán solicitar, antes de terminar el mes de Octubre, la oportuna prórroga para la próxima temporada de 1 de octubre del corriente año a 30 de septiembre de 1940.

La instancia estará dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, acompañándose declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar en toda la temporada, número de animales a sacrificar kilos de carne a comprar y certificados sanitarios que precisará; copia del contrato con el Veterinario 15 por ciento de metálico por derechos de título del Veterinario.

Todo ello decididamente reintegrado, será entregado en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería Sagasta 17-3º

Aquellos que deseen implantar nuevo matadero o fábrica, pre-

cisan completar la documentar la documentación con los planos certificado y membría.

Se llama la atención de los Veterinario contratados, que se les exigirá un escrupuloso reconocimiento de las carnes y sus productos, antes y despues de su manipulación, castigándose con severidad toda falta.

Logroño 13 de Septiembre de 1940.

Servicio Provincial de Ganadería

## Ayuntamiento de Haro

2336

*Subasta para la construcción de una pasarela sobre la línea férrea de Castejón a Bilbao en las inmediaciones de la fuente de Iturrimurri.*

El Exmº Ayuntamiento de Haro saca a subasta la construcción de una pasarela para peatones en el km. 125, hm 4º de la línea férrea de Castejón a Bilbao en las inmediaciones de la Fuente de Iturrimurri, bajo las condiciones que se señalen en el pliego que puede ser consultado por cuantos lo deseen en la Secretaría Municipal.

La subasta se celebrará a las 12 del medio día del domingo siguiente al día en que se cumplan los 20 naturales de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable que el proponente acompañe a su proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza provisional. Una vez adjudicados los trabajos dicha fianza será alevada al 10 por 100 del importe en que se conceda.

Si el proponente no estuviese dado de alta en la contribución industrial, será abligatorio que antes de empezar las obras cause alta en dicha matrícula así como que cumplan cuanto determinan las vigentes disposiciones en relación con los obreros que hayan de ser empleados en los trabajos.

Las obras habrán de quedar completamente terminadas en un plazo de mes y medio a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

El pago al contratista se efectuará cuando las obras sean recibidas por la Comisión correspondiente.

El tipo de subasta es de cuatro mil ochocientos veintinueve pts con ventiocho cts (4.829'28).

Será de cuenta del Exmº Ayuntamiento el pago de los jornales que devengue el obrero de Vías y Obras que en representación de la Compañía del Ferrocarril del Norte haya de estar vigilando durante los trabajos de acuerdo con las cláusulas de la concesión del permiso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, enterado del pliego de condiciones para la construcción de una pasarela sobre la línea férrea de Castejón a Bilbao, en las inmediaciones de la «Fuente de Iturrimurri», acepta todas y cada una de ellas, y se compromete a realizar los trabajos de acuerdo con el plano y en la forma que

expresa dicho pliego, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (la cantidad se expresará en letra y número)

(Fecha y firma del proponente)

Haro 20 de septiembre de 1940.

El Alcalde

## Distrito Forestal de Logroño

2451

Aprobado por el Hmo. Señor Inspector General de Montes de la 2ª. Inspección, con fecha 17 de Julio último el Plan de aprovechamientos y mejoras de los montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1940 a 1941, se hace presente que estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los Pliegos de Condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 82-84-85-87-89 y siguiente, correspondientes a los sfas 27 de julio y 1º.-3-8-10-12 y siguientes de agosto de 1939.

Lo que se publica para general conocimiento de las Entidades propietarias de los motes, e interesados en estos disfrutes.

Logroño 25 de Septiembre de 1.940.

El Ingeniero Jefe

## Administración de Justicia

2448

D. Aniceto Virumbrales Campo, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de heredero sabintestato por fallecimiento de D. Enrique y D.ª Guadalupe Martínez Aransaez, hecho ocurrido en esta ciudad, en cuyas actuaciones reclaman la herencia de referidos causantes, los hermanos de doble vínculo de los mismos D. José María y D. Julio Cesar Martínez Aransaez y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Haro a 9 de septiembre de 1940.

El Juez Municipal

## Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

2321

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. José Peche Sandobal en representación de D.ª Salvadora Tapiz Gambarte fechado el catorce de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, en sesión de 29 de Julio del año actual por el que se deniega la licencia para construir un edificio destinado a vivienda en solar propiedad de mencionada se-

ñora Tapiz Gambarte, cuyo recurso se tramita con arreglo a lo dispuesto en el art. 224 de la novísima Ley Municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de septiembre de 1940.

El Secretario del Tribunal

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado D. Atilano Arimendi García en representación de D. Ezequiel J. Losantos fechado el dieciseis de septiembre interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra sobre aumento de sueldos de carácter general cuyo recurso se tramita con arreglo a la novísima Ley Municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 26 de septiembre de 1940.

El Secretario del Tribunal

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIOS

2337

Han sido satisfechas totalmente, la sanciones que les fueron impuestas por este Tribunal a los señores siguientes:

Félix Blanco Balco, de 100 pesetas.

Angel Aracama Zabaleta, de 500 pesetas.

Bonifacio Díez Cruz, 250 pesetas

Alejandro Royo Anguera, de 200 pesetas.

Mamiliano Martínez Arratia, de 500 pesetas.

Román Martínez Zuazo, de 250 pesetas.

Agustín Goicoechea Bernardo, de 5000 pesetas.

Victor Martínez Armendáriz, de 250 pesetas.

En sentencia firme dictada con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquellos por el Juzgado de Logroño, por lo que han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 19 de septiembre de 1940.

El Presidente  
Alejandro Páramo

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2454

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Por el presente se notifica a todos los deudores forasteros y vecinos por repartos municipales de esta villa del año 1939 y anteriores, la imposición del 20 por ciento de recargo sobre sus cuotas, más el 5 por ciento de interés conforme a ordenanza, si no han satisfecho sus cuotas para la fecha que se proceda a la expedición de la oportuna certificación ejecutiva.

Canillas de Riotuerto, 18 de septiembre de 1940.

El Alcalde.

ANUNCIO

2463

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1940, queda expuesto de manifiesto en esta Secretaría a los efectos de examen y reclamaciones por espacio de 8 días y otros 8 mas siguientes.

Así mismo y por espacio de 15 días y tres más siguientes el reparto general de Utilidades del ejercicio actual a los efectos de examen y reclamaciones, las cuales han de presentarse concretas y determinadas ante esta Secretaría.

Castroviejo, 24 de septiembre de 1940.

ANUNCIO

2331

Se anuncia subasta para el suministro de alumbrado, público de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará expuesto en las Oficinas de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles a contar de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicha solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el anuncio será de cuenta del que se le adjudique dicha subasta.

Anguiano 21 de Septiembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO 2332

Bases para proveer por concurso y en propiedad las plazas que a continuación se expresan servidas interinamente en esta Corporación municipal:

Una de Guarda municipal del campo con el haber diario de 3'50.

Para cubrir dicha plaza serán preferidos los Mutilados de Guerra, ex-combatientes ex-cauivos, o hijos de ex-cauivos y caso de no existir ninguno de los anteriores será cubierta por particulares.

Los aspirantes habrán de dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 15 días despues de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos que ellos creen convenientes y la adjudicación de dicha plaza tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento a los 20 días de su publicación.

Anguiano 21 de septiembre de 1940.

El Alcalde